



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.**—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
**Imprenta.**— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 14 de diciembre de 1994

Núm. 283

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

Resolución de la Excma. Diputación Provincial referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de Promoción Interna, de un puesto de trabajo de Ayudante en la Estación Invernal de Leitariegos, cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, número 255, de 9 de noviembre de 1994.

De conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, número 255, de 9 de noviembre de 1994, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por esta Corporación para la provisión, por el sistema de Promoción Interna, de un puesto de trabajo de Ayudante en la Estación Invernal de Leitariegos, y que el Tribunal calificador queda constituido en la forma que se indica.

#### Admitidos:

Orden	Nombre y Apellidos
-------	--------------------

0001	Luque Pajares, Félix
------	----------------------

Excluidos: Ninguno.

#### Tribunal calificador:

Presidente:

Titular: Don Antonio Canedo Aller.

Suplente: Don José Agustín González González.

Vocales:

—Dos empleados públicos designados por la Presidencia.

Titular: Doña Consuelo Martínez Rey.

Suplente: Don Arturo Bascones Pérez.

Titular: Don Jesús Fernández Llanos.

Suplente: Don Angel Lescún Canuria.

—El responsable del área al que pertenecen los puestos convocados.

Titular: Don Ovidio Altable Argüelles.

Suplente: Don Pedro García Rabanal.

—Un vocal designado por la representación de los trabajadores, designado por el Comité Intercentros.

Titular: Doña María F. Fernández Canal.

Suplente: Don Joaquín Llamas Redondo.

Secretario: Actuará de Secretario uno de los vocales designados por la Presidencia.

Titular: Doña Consuelo Martínez Rey.

Suplente: Don Arturo Bascones Pérez.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes, tendrá lugar el próximo día 21 de diciembre de 1994, a las 11 horas, en la Estación Invernal "San Isidro".

León, 12 de diciembre de 1994.—El Presidente en funciones,  
Matías Llorente Liébana. 12272

\*\*\*

Resolución de la Excma. Diputación Provincial referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de Promoción Interna, de cuatro puestos de trabajo de Taquilleros de la Estación Invernal "San Isidro", cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, número 255, de 9 de noviembre de 1994.

De conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, número 255, de 9 de noviembre de 1994, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por esta Corporación para la provisión, por el sistema de Promoción Interna, de 4 puestos de trabajo de Taquillero de la Estación Invernal "San Isidro", y que el Tribunal Calificador queda constituido en la forma que se indica.

#### Admitidos:

Orden	Nombre y Apellidos
-------	--------------------

0001	Andrés López, Antonio
------	-----------------------

0002	García Alvarez, Amadeo
------	------------------------



Orden	Nombre y Apellidos
0003	Rodríguez Robles, María Esther
0004	Santamaría García, Rubén
0005	Suárez Alonso, José María

*Excluidos:* Ninguno.  
*Tribunal calificador:*  
Presidente:  
Titular: Don Antonio Canedo Aller.  
Suplente: Don José Agustín González González.  
Vocales:  
-Dos empleados públicos designados por la Presidencia.  
Titular: Doña Consuelo Martínez Rey.  
Suplente: Don Arturo Bascones Pérez.  
Titular: Don Ovidio Altable Argüelles.  
Suplente: Don Pedro García Rabanal.  
-El responsable del área al que pertenecen los puestos convocados.  
Titular: Don Jesús Fernández Llanos.  
Suplente: Don Angel Lescún Canuria.  
-Un vocal designado por la representación de los trabajadores, designado por el Comité Intercentros.  
Titular: Doña María F. Fernández Canal.  
Suplente: Don Joaquín Llamas Redondo.  
Secretario: Actuará de Secretario uno de los vocales designados por la Presidencia.  
Titular: Doña Consuelo Martínez Rey.  
Suplente: Don Arturo Bascones Pérez.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes, tendrá lugar el próximo día 21 de diciembre de 1994, a las 11 horas, en la Estación Invernal "San Isidro".

León, 12 de diciembre de 1994.-El Presidente en funciones, Matías Llorente Liébana. 12269

\*\*\*

Resolución de la Excma. Diputación Provincial referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de Promoción Interna, de diez puestos de trabajo de Conductores de la Estación Invernal "San Isidro", cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número 255, de 9 de noviembre de 1994.

De conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, número 255, de 9 de noviembre de 1994, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por esta Corporación para la provisión, por el sistema de Promoción Interna, de diez puestos de trabajo de Conductores de la Estación Invernal "San Isidro", y que el Tribunal Calificador queda constituido en la forma que se indica.

*Admitidos:*

Orden	Nombre y Apellidos
0001	Alonso Alonso, José R.
0002	Blanco Pellón, Alejandro
0003	Corral González, Benito
0004	Díez Prieto, Carlos L.
0005	Fernández Marcos, Esteban
0006	González Alonso, Felipe
0007	Martínez Alonso, José
0008	Mediavilla Fernández, Félix

*Excluidos:* Ninguno.

*Tribunal calificador:*

Presidente:

Titular: Don Antonio Canedo Aller.

Suplente: Don José Agustín González González.

Vocales:

-Dos empleados públicos designados por la Presidencia.

Titular: Doña Consuelo Martínez Rey.

Suplente: Don Arturo Bascones Pérez.

Titular: Don Ovidio Altable Argüelles.

Suplente: Don Pedro García Rabanal.

-El responsable del área al que pertenecen los puestos convocados.

Titular: Don Jesús Fernández Llanos.

Suplente: Don Angel Lescún Canuria.

-Un vocal designado por la representación de los trabajadores, designado por el Comité Intercentros.

Titular: Doña María F. Fernández Canal.

Suplente: Don Joaquín Llamas Redondo.

Secretario: Actuará de Secretario uno de los vocales designados por la Presidencia.

Titular: Doña Consuelo Martínez Rey.

Suplente: Don Arturo Bascones Pérez.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes, tendrá lugar el próximo día 21 de diciembre de 1994, a las 11 horas, en la Estación Invernal "San Isidro".

León, 12 de diciembre de 1994.-El Presidente en funciones, Matías Llorente Liébana. 12270

\*\*\*

Resolución de la Excma. Diputación Provincial referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de promoción interna, de veintinueve puestos de trabajo de Ayudantes en la Estación Invernal "San Isidro", cuyas bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, número 255, de 9 de noviembre de 1994.

De conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, número 255, de 9 de noviembre de 1994, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por esta Corporación para la provisión, por el sistema de promoción interna, de veintinueve puestos de trabajo de Ayudantes en la Estación Invernal "San Isidro", y que el Tribunal Calificador queda constituido en la forma que se indica.

*Admitidos:*

Orden	Nombre y Apellidos
0001	Alonso González, José A.
0002	Corral González, Benito
0003	Díaz Hevia, Luis Arsenio
0004	Fernández Fernández, Juan Carlos
0005	García Rodríguez, Bernardo
0006	García Rodríguez, Vicente
0007	García Valbuena, Carlos
0008	García Varas, Carlos
0009	González del Campo, Carlos
0010	González Marcos, Leandro
0011	González Marcos, Luis
0012	González Muñiz, Diego V.
0013	Macías López, Juan Manuel
0014	Marcos Mancebo, Valentín
0015	Mata Alonso, José
0016	Otero Velasco, Armando
0017	Otero Velasco, Joaquín
0018	Rey Alonso, Francisco
0019	Robles Muñiz, Juan Fco.
0020	Robles Muñiz, Carlos
0021	Sandín López, Manuel

**Excluidos:**

—Alvarez del Hoyo, Angel (por no acreditar la realización preferencial de las funcionalidades del puesto durante los cuatro últimos años).

—Andrés López, Antonio (por no acreditar la realización preferencial de las funcionalidades del puesto durante los cuatro últimos años).

—García Alvarez, Amadro (por no acreditar la realización preferencial de las funcionalidades del puesto durante los cuatro últimos años).

—García Bercianos, Armesto (por no acreditar la realización preferencial de las funcionalidades del puesto durante los cuatro últimos años).

**Tribunal calificador:**

Presidente:

Titular: Don Antonio Canedo Aller.

Suplente: Don José Agustín González González.

Vocales:

—Dos empleados públicos designados por la Presidencia.

Titular: Doña Consuelo Martínez Rey.

Suplente: Don Arturo Bascones Pérez.

Titular: Don Ovidio Altable Argüelles.

Suplente: Don Pedro García Rabanal.

—El responsable del área al que pertenecen los puestos convocados.

Titular: Don Jesús Fernández Llanos.

Suplente: Don Angel Lescún Canuria.

—Un vocal designado por la representación de los trabajadores, designado por el Comité Intercentros.

Titular: Doña María F. Fernández Canal.

Suplente: Don Joaquín Llamas Redondo.

Secretario: Actuará de Secretario uno de los vocales designados por la Presidencia.

Titular: Doña Consuelo Martínez Rey.

Suplente: Don Arturo Bascones Pérez.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes, tendrá lugar el próximo día 21 de diciembre de 1994, a las 11 horas, en la Estación Invernal "San Isidro".

León, 12 de diciembre de 1994.—El Presidente en funciones,  
Matías Llorente Liébana. 12271

\*\*\*

Habiendo sido tomados en consideración por el Pleno de esta Diputación los proyectos de las obras del Programa Operativo Local de 1994, que a continuación se relacionan, y declaradas de urgencia, se encuentran expuestos al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, por el plazo de siete días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros ocho días:

“Reparación firme en varios caminos vecinales en la zona de La Cabrera y El Bierzo”.

“C.V. de Oencia a Villarrubín”.

León, 30 de noviembre de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 12147

\*\*\*

Las Entidades Locales que al final se relacionan, aprobaron inicialmente la Ordenanza que regula los ficheros automatizados de carácter personal de cada Entidad, a que hace referencia la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, cuyo acuerdo fue expuesto al público por espacio de 30 días hábiles.

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL/1985, de 2 de abril, ha sido aprobada definitivamente por los respectivos Plenos esta Ordenanza y facultada la

Diputación Provincial para la publicación conjunta, siendo el modelo aprobado del tenor literal siguiente:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establecía en su artículo 18: “La creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o diario oficial correspondiente”.

La disposición adicional 2.ª en su apartado 2, fijaba un plazo de un año, para cumplimentar este requisito.

Posteriormente, el Real Decreto Ley 20/1993, de 22 de diciembre (*BOE* del mismo día) prorroga por seis meses el plazo de un año establecido en la Ley citada.

En el *Boletín Oficial del Estado* número 147, de fecha 21 de junio de 1994, aparece el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre.

En la disposición adicional primera de este R.D. se concreta que los ficheros automatizados de datos de carácter personal, vigentes antes de la publicación de este precepto, se deberán comunicar a la Agencia de Protección de Datos antes del 31 de julio de 1994.

El espíritu de esta norma se halla en el artículo 18.4 de nuestra Constitución, cuando emplaza al legislador a limitar el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el legítimo ejercicio de sus derechos. Tiene por tanto como objetivo, hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad puede suponer el acopio y tratamiento de datos por medios informáticos.

Con arreglo a esta nueva normativa, tanto los ficheros existentes, como los que se creen en el futuro, deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, establece que la creación, modificación o supresión de estos ficheros, “sólo podrá hacerse por medio de disposición general...”

En el ámbito local esta norma general se arbitra a través de Ordenanza, cuya aprobación es competencia del Pleno art. 22.2-d) de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 de la misma Ley.

En consecuencia se aprueba la citada Ordenanza con el siguiente articulado:

**Artículo 1.**—Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entradas y salidas.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

**Artículo 2.**—El fichero automatizado de Contabilidad general, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos a nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

**Artículo 3.**—El fichero automatizado de Padrón de habitantes, tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

—Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

**Artículo 4.**—El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envía documentos.

**Artículo 5.**—El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos, tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección del contribuyente y / o de la tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

**Artículo 6.**—El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

**Artículo 7.**—Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a Instituciones Públicas, así:

- Los del artículo 2 al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, Entidades Bancarias.
- Los del artículo 3 a Estadística, Ministerio de Defensa.
- Los del artículo 4 a Organismos Públicos, particular interesado.
- Los del artículo 5 al Servicio de Recaudación.
- Los del artículo 6 a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

**Artículo 8.**—La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes Servicios o unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

**Artículo 9.**—Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1993, de 20 de junio.

**Artículo 10.**—El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Relación de Entidades Locales que exponen la Ordenanza aprobada a este fin.

#### AYUNTAMIENTOS

Ardón  
Antigua La  
Balboa  
Barjas

Benavides de Orbigo  
Berlanga del Bierzo  
Huérgano  
Boñar  
Brazuelo  
Burgo Ranero El  
Bustillo del Páramo  
Cabañas Raras  
Cabrillanes  
Candín  
Carracedelo  
Carrocera  
Castrillo de Cabrera  
Castrillo de la Valduerna  
Castroalbón  
Castrocontrigo  
Castrotierra de Valmadrigal  
Cebanico  
Cebrones del Río  
Cimanes del Tejar  
Cimanes de la Vega  
Congosto  
Corbillos de los Oteros  
Corullón  
Crémenes  
Cubillos del Sil  
Chozas de Abajo  
Encinedo  
Ercina La  
Fabero  
Folgoso de la Ribera  
Garrafe de Torío  
Gradefes  
Grajal de Campos  
Igüeña  
Izagre  
Laguna Dalgá  
Laguna de Negrillos  
Luyego de Somoza  
Mansilla Mayor  
Matanza  
Palacios del Sil  
Palacios de la Valduerna  
Peranzanes  
Pobladura de Pelayo García  
Posada de Valdeón  
Prioro  
Quintana del Castillo  
Quintana del Marco  
Regueras de Arriba  
Riego de la Vega  
Riello  
Robla la  
San Cristóbal de la Polantera  
San Pedro Bercianos  
Sancedo  
Santa Colomba de Curueño  
Santa Elena de Jamuz  
San Justo de la Vega  
Santa María de Ordás  
Santa María del Monte Cea  
Santa María del Páramo  
Santa Marina del Rey  
Sariegos  
Torral de los Guzmanes  
Toreno  
Torre del Bierzo  
Trabadelo  
Truchas

Valdefuentes del Páramo  
 Valdepolo-Quintana de Rueda  
 Valderas  
 Valderrey  
 Valderrueda  
 Valdesamario  
 Valverde de la Virgen  
 Vecilla La  
 Vega de Infanzones  
 Vega de Valcarce  
 Vegas del Condado  
 Villablino  
 Villadangos del Páramo  
 Villadecanes-Toral de los Vados  
 Villafranca del Bierzo  
 Villagatón-Brañuelas  
 Villamandos  
 Villamanán  
 Villamañán  
 Villamejil  
 Villamol  
 Villamoratiel de las Matas  
 Villanueva de las Manzanas  
 Villares de Orbigo  
 Villaquejida  
 Villaturiel  
 Villazala  
 Villazanzo de Valderaduey  
 Zotes del Páramo

#### MANCOMUNIDADES

Bierzo Oeste  
 Cepeda  
 Esla Bernesga  
 Municipios del Páramo  
 La Vega del Tuerto  
 Zona Sahagún

León, 29 de noviembre de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 12146

## Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

### CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 8 de noviembre de 1994.—El Director Provincial de Trabajo, S. Social y Asuntos Sociales, Francisco Javier Otazu Sola.

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES -1994-

##### Capítulo I.—Disposiciones generales.

**Artículo 1.º—Ambito funcional.**—El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, O.M. 15 de febrero de 1975.

**Artículo 2.º—Ambito territorial.**—El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el artículo 1, que se hallen enclavados en la provincia, aún cuando su sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de la misma.

**Artículo 3.º—Ambito personal.**—Este Convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en las empresas a que se refiere en el artículo anterior, se exceptúan las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 1.º, apartado 3.º.

**Artículo 4.º—Vigencia y duración.**—El mencionado Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante sus efectos económicos se retrotraen a 1 de enero de 1994. Su duración será de un año, hasta 31 de diciembre de 1994.

**Artículo 5.º—Denuncia.**—El presente Convenio se considerará denunciado a la terminación de su vigencia, sin que sea preceptiva comunicación escrita.

Este Convenio permanecerá vigente en su totalidad hasta la firma del que le sustituya.

**Artículo 6.º—Normas supletorias.**—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, O.M. 15 de febrero de 1975 y los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas empresas que los tuvieran vigentes.

#### Capítulo II.—Otras condiciones de trabajo.

**Artículo 7.º—Jornada laboral.**—La jornada laboral será de 1.800 horas de trabajo efectivo y en cómputo anual durante la duración del Convenio. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como a la finalización de la jornada diaria el trabajador se encuentra en su puesto de trabajo con el buzo o la bata puesta y en disposición de realizar su labor.

En caso de jornada continuada, los quince minutos dedicados a descanso o bocadillo se computarán como tiempo efectivo de trabajo.

En los trabajos considerados tóxicos, penosos o peligrosos por la Delegación de Trabajo, cada periodo de 40 minutos equivaldrá a una hora.

**Artículo 8.º—Vacaciones.**—El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptible por compensación económica, será de 30 días naturales, se disfrutarán según acuerdo entre empresa y trabajador y en caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, no obstante se procurará que las vacaciones se disfruten entre los meses de marzo o septiembre, ambos inclusive. En las empresas se confeccionará de común acuerdo entre las partes, un calendario de vacaciones. La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

**Artículo 9.º—Descansos.**—El personal que por no estar sometido a turnos su descanso semanal sea en día festivo y tenga que trabajar por necesidades de la empresa, tendrá derecho, en compensación al descanso semanal no realizado, al 100 por 100 más del salario habitual del día trabajado.

**Artículo 10.º—Licencias.**—El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por los motivos y plazos señalados en el artículo 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores que, transcrito literalmente, dice: "El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Comprendido el ejercicio del sufragio activo cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará lo que ésta disponga en cuanto a duración y ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia, regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se contará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

### Capítulo III.—Del personal y condiciones económicas.

**Artículo 11.º—Salario.**—Los salarios pactados en el presente Convenio para 1994 son los que figuran en el Anexo I del mismo.

Los atrasos ocasionados como consecuencia de la retroactividad del presente Convenio se abonarán dentro del siguiente mes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**Artículo 12.º—Incapacidad Laboral Transitoria.**—Las empresas complementarán las prestaciones de ILT de la Seguridad Social hasta garantizar el 100% de las retribuciones salariales del trabajador en los siguientes supuestos:

1.—En las situaciones de accidente laboral del trabajador, a partir del inicio del proceso y en tanto el trabajador permanezca en Incapacidad Laboral Transitoria.

2.—En los casos de intervenciones quirúrgicas y/u hospitalizaciones a excepción hecha del accidente no laboral, desde el momento del ingreso del trabajador en el centro hospitalario hasta que se produzca el alta del trabajador.

3.—En los casos de baja por maternidad, las empresas complementarán hasta el 100% de las retribuciones salariales durante el periodo que dure la misma.

En los casos de enfermedad común las empresas complementarán las prestaciones de ILT hasta garantizar el 90% a partir de los 48 días de baja.

A partir del 31 de diciembre de 1994, el complemento de las prestaciones por ILT al que se refiere los distintos apartados de este artículo se realizará sobre la base de cotización del mes anterior a la baja, siempre que éste haya sido un mes normal.

**Artículo 13.º—**Los trabajadores con contratos por jornada inferior a la ordinaria del sector disfrutarán, como mínimo, de iguales salarios y demás percepciones económicas que los trabajadores contratados en régimen de jornada completa, si bien en la proporción correspondiente a la jornada que realicen.

**Artículo 14.º—Gratificaciones extraordinarias.**—Se establecen tres pagas extraordinarias correspondientes a Julio, Navidad y Beneficios, que serán abonadas en la forma siguiente:

a) Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de julio. A partir de 31 de diciembre de 1994, se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año natural.

b) Paga extraordinaria de Navidad, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 20 de diciembre. A partir de 31 de diciembre de 1994, se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año natural.

c) Paga de Beneficios, por una cuantía de 30 días, podrá ser prorrateada mensualmente durante el año y en el supuesto de ser pagada dentro del primer trimestre del año siguiente, se abonará con arreglo al salario vigente el 31 de diciembre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) serán devengadas en razón del salario en vigor en el momento de su percepción más la antigüedad correspondiente.

**Artículo 15.º—Premio de vinculación.**—Se mantiene el premio de vinculación, consistente en una mensualidad, incluidos todos los conceptos salariales que figuran en el presente convenio, a aquellos trabajadores que hayan cumplido o cumplan 25 años de servicio en la misma empresa.

**Artículo 16.º—Pluses.**—Se establecen los siguientes pluses:

a) Plus de transporte, a razón de 295 pesetas por día efectivo de trabajo. Dicho plus no tendrá carácter salarial.

b) Plus de asistencia, con carácter salarial, a razón de 247 pesetas por día efectivo de trabajo. En caso de faltas de asistencia no legalmente justificadas habrá una penalización consistente en la no percepción de los citados pluses de los días anterior y posterior a la de la falta al trabajo.

c) Plus de calidad, en atención a las especiales características que concurren en el trabajo de los cristalereros, éstos percibirán un plus de calidad que será abonado por la empresa cuando esta cualificación exista y por un importe de 3.140 pesetas mensuales.

d) Plus de altura, se establece como plus de altura el 20% del salario del Convenio en los trabajos realizados a partir de tres metros de altura y se percibirá por hora o fracción de hora trabajada.

e) Plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad, se establece, asimismo, un 20% sobre el salario del Convenio para los trabajos sobre los que la Delegación Provincial de Trabajo haya declarado de penosos, tóxicos o peligrosos.

**Artículo 17.º—Dietas.**—Las dietas establecidas en la vigente Ordenanza tendrán la siguiente cuantía: Dieta entera, 2.599 pesetas/día; media dieta, 961 pesetas/día. Cuando se presuma que las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

**Artículo 18.º—Horas extraordinarias.**—Quedan suprimidas las horas extraordinarias a realizar con carácter sistemático o habitual, aunque sí se podrán exigir las llamadas "horas estructurales" en concepto previsto en el ANE.

**Artículo 19.º—Antigüedad.**—El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de trienios, en la cuantía del 5% sobre el salario que figura en la Tabla Salarial del Anexo I vigente en cada momento.

**Artículo 20.º—Abono de salarios.**—Los salarios se abonarán por las empresas entre los días 1 y 7 de cada mes o el anterior a este último si fuera festivo.

### Capítulo IV.—Garantías sindicales.

**Artículo 21.º—Garantías sindicales.**—Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el vigente Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 22.º—Delegados de Personal.**—Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad o las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

### Capítulo V.—Seguridad e higiene en el trabajo.

**Artículo 23.º—Seguridad e higiene en el trabajo.**—Se extremarán las medidas de seguridad por parte de las empresas en los trabajos peligrosos, especialmente en aquellos en los que pueda necesitarse el auxilio en dicho trabajo de otro operario.

Se concederán dos buzos, batas, un par de zapatillas o uniformes completo al ingreso en la empresa, renovables por año.

Se dotará por las empresas del equipo de seguridad necesario.

Respecto al vestuario, la empresa de más de 50 trabajadores en cada centro, solicitará de cada uno de éstos un cuarto apropiado para cambiarse el personal que trabaje en el mismo.

Las empresas se comprometen a mantener reuniones con los Delegados o Comités de Empresa a fin de llegar a un acuerdo sobre la fórmula adecuada para el lavado y esterilizado de la ropa en centros sanitarios.

**Artículo 24.º- Reconocimientos médicos.**—Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a reconocimiento médico, practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestralmente en aquellos trabajos que comporten riesgo especial por su penosidad o toxicidad.

**Artículo 25.º- Comité de Seguridad.**—En las empresas con Comité de Seguridad, los vocales de los trabajadores serán elegidos libremente. El vigilante de seguridad a que se refiere la Ordenanza de 9 de marzo de 1971, será elegido por los trabajadores, ratificado por la empresa.

**Artículo 26.º- Indemnización por Invalidez Absoluta o Muerte en accidente de trabajo.**—Las empresas garantizarán a los trabajadores la percepción de 1.768.253 pesetas en caso de muerte o invalidez absoluta, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste, según la legislación laboral, el ocurrido en ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por este Convenio. A tal efecto, las empresas podrán contratar una póliza de accidente que cubrirá los citados riesgos de invalidez absoluta o muerte y por la cuantía de 1.768.253 pesetas para cada una de dichas contingencias.

La póliza a que se hace referencia en el apartado anterior, la suscribirán las empresas afectadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**Artículo 27.º- Jubilación anticipada.**—Se acuerda acogerse a la jubilación anticipada en la forma prevista en el Acuerdo Nacional sobre Empleo. A tal efecto, podrán jubilarse a la edad de 64 años aquellos trabajadores que así lo solicitaren de las empresas. Por cada trabajador que se jubile, las empresas se obligan a sustituirlo por otro que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo. Se cumplirán, además, los restantes requisitos y condiciones que señala el R.D. 2.705/81 de 19 de octubre.

En el supuesto de que un trabajador con más de 15 años de antigüedad en la empresa solicitase la jubilación anticipada, percibirá, proporcionalmente a la jornada de trabajo:

A los 63 años de edad: 148.706 pesetas.

A los 62 años de edad: 178.448 pesetas.

A los 61 años de edad: 208.189 pesetas.

A los 60 años de edad: 237.930 pesetas.

Este acuerdo tiene la misma vigencia que el Convenio.

## Capítulo VI.—Otras disposiciones.

### Artículo 28.º- Subrogación.

1.—Cuando una empresa cese en la adjudicación de los servicios contratados de un cliente, público o privado, por rescisión, por cualquier causa, del contrato de arrendamiento de servicios, la nueva empresa adjudicataria está en todo caso, obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos a dicho contrato y lugar de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de contratación de los mismos, y/o categoría laboral, siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de 3 meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquella se produzca.

El personal que viniese prestando servicios en dos o más tajos o centros de trabajo, será subrogado por la parte de jornada que realice en el centro objeto de subrogación, pasando el trabajador a la situación legal de pluriempleo.

2.—Asimismo procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincidan aunque aquella sea inferior a 3 meses.

3.—No desaparece el carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un periodo no supe-

rior a tres meses. Si la empresa saliente o los trabajadores probasen fehacientemente que los servicios se hubiesen iniciado por un nuevo contratista o con personal contratado a tal efecto por la empresa principal (en el plazo indicado anteriormente) procederá la subrogación en los términos expuestos en este artículo.

4.—La empresa saliente estará obligada a notificar a la entrante mediante telegrama o acta notarial, su cese en el servicio, así como la relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo puesto de trabajo que ocupaba anteriormente.

Igualmente, deberá poner en su conocimiento, las condiciones laborales de dicho personal (categoría profesional, antigüedad, jornada, horario, prestaciones de la Seguridad Social, etc.).

A requerimiento de la nueva empresa adjudicataria, la empresa saliente estará obligada a acreditar documentalmente que se halla al corriente de sus obligaciones respecto al personal trasvasado, mediante la exhibición de los finiquitos o liquidaciones finales y las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los tres últimos meses.

5.—La Empresa adjudicataria saliente será responsable única de los pagos y cuotas derivados de la prestación del trabajo hasta el momento del cese en la adjudicación.

**Artículo 29.º- Formación.**—Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC OO, UGT, CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

**Artículo 30.º- Cláusula de Descuelgue.**—Las empresas que quieran descolgarse de las tablas salariales del presente Convenio deberán ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria para su previa autorización obligatoria.

La Comisión Paritaria exigirá los documentos que considere oportunos para la concesión del descuelgue y fijará las líneas en que se producirá el mismo (límites temporales, condiciones de reenganche, etc.).

La concesión del descuelgue solo podrá llevarse a cabo con la aprobación unánime de la Comisión Paritaria.

La solicitud del descuelgue se realizará dentro de los tres meses posteriores a la publicación de este Convenio en el *Boletín Oficial* correspondiente.

**Artículo 31.º- Contratos inferiores a 12 horas/semana o 48 horas/mes.—Contratos de aprendizaje.**—Los contratos de trabajo inferiores a 12 horas a la semana o 48 al mes, celebrados con anterioridad al Real Decreto Ley 18/1993, de 3 de diciembre, de medidas urgentes de Fomento de la Ocupación (y los que por efecto de subrogación adquieran igual condición) se registrarán de acuerdo a la Disposición Transitoria 2.ª de la Ley 10/94, sobre Medidas Urgentes de Fomento de la Ocupación.

Siempre que sea posible, en un centro de trabajo de nueva creación, los contratos realizados para cubrir ese nuevo servicio completarán la jornada de los trabajadores de la empresa con contratos inferiores a 12 horas/semana (48 horas/mes) siempre de acuerdo a la capacidad organizativa del empresario y a lo ofertado o exigido por el nuevo cliente y teniendo en cuenta que los tiempos de desplazamiento no se computarán como de trabajo efectivo.

Aprendizaje:

Formación: 15% de la jornada y a lo largo del contrato.

Duración: El contrato con sus prórrogas no podrá exceder de 24 meses.

Salario: 70 y 85% de la categoría profesional objeto del aprendizaje el primer y segundo año respectivamente.

## Capítulo VII.—Disposiciones finales.

**Primera.—Comisión Paritaria.**—Se nombra la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las

disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio, resultando designados como vocales por los trabajadores: Doña Piedad Muelas y doña Rosa M.ª Seguí Fernández, así como un representante de las centrales sindicales CC OO y UGT, respectivamente. Por las empresas resultan designados don Joaquín Ramos y don Julio Rodríguez, y dos representantes de la FELE. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria por ambas partes.

**Segunda.-Indivisibilidad.**—El articulado del presente Convenio y su Anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

**Tercera.—Cláusula de garantía salarial.**—En el supuesto de que el IPC establecido por el INE, registrara a 31 de diciembre de 1994 un crecimiento superior al 4,5%, respecto a la cifra que resultara de IPC a 31 de diciembre de 1993, se efectuará una actualización salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, es decir, sobre el 4,5%, que únicamente se abonaría con efectos de 1 de enero de 1995, sirviendo por consiguiente, solamente como base de cálculo para el incremento salarial de 1995, y para llevarlo a cabo se tomaría como referencia las tablas salariales utilizadas para realizar los aumentos de 1994. Por lo tanto dicha actualización carecería de efecto retroactivo alguno.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha que figura en el acta de remisión.

#### ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LEON -1994-

Categorías laborales	Salario 94
Encargado General	96.426
Supervisor de Zona	89.906
Encargado de Grupo o Edificio	79.757
Oficial 1.ª Administrativo	83.377
Oficial 2.ª Administrativo	79.757
Auxiliar Administrativo	72.503
	<u>Salario día</u>
Oficial de oficio	2.659
Conductor Limpiador	2.782
Especialistas	2.659
Personal no cualificado	2.422
Siguen firmas ilegibles.	
11129	Núm. 11661.-45.472 ptas.

## Junta de Castilla y León

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

#### Dirección General de Agricultura y Ganadería

Resolución de 29 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración oficial de existencia de epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado de la especie caprina, radicado en el término municipal de Almanza (León).

Habiéndose declarado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie caprina existente en el término municipal de Almanza (León), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Sección de Ganadería de León, y en cumplimiento de cuanto se determina en Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, en el Reglamento de Epizootias, capítulo XII y XXXVI, de 4 de febrero de 1955 que la desarrolla, en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, por el que se establece la lista de enfermedades animales de declaración obligatoria y se

da la normativa para su notificación, y en la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León en su artículo 16, procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Francisco Aparicio García.

Zona infecta: Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas adoptadas:

1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Almanza (León), y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 29 de noviembre de 1994.—El Director General de Agricultura y Ganadería, Oscar Reguera Acevedo.

12084

Núm. 11662.-4.144 ptas.

\*\*\*

Resolución de 29 de noviembre de 1994 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración oficial de existencia de epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina, radicado en el término municipal de Valderrueda (León).

Habiéndose declarado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Valderrueda (León), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Sección de Ganadería de León, y en cumplimiento de cuanto se determina en Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, en el Reglamento de Epizootias, capítulo XII y XXXVI, de 4 de febrero de 1955 que la desarrolla, en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, por el que se establece la lista de enfermedades animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación, y en la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León en su artículo 16, procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Pedro del Blanco Fuentes.

Zona infecta: Se considera la citada explotación.

Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas adoptadas:

1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las mano y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Valderrueda (León), y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 29 de noviembre de 1994.—El Director General de Agricultura y Ganadería, Oscar Reguera Acevedo.

12085

Núm. 11663.-3.920 ptas.

#### Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE número 156

de 30 de junio de 1992), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto considere pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

–Solicitud de don Plácido Carrera Fernández, uso vivienda unifamiliar, en el término municipal de Ponferrada.

–Solicitud de don Florencio J. Pacios Rodríguez, uso vivienda unifamiliar, en el término municipal de Cacabelos.

–Solicitud de doña Purificación Bacariza Rastrollo, uso vivienda unifamiliar, en el término municipal de Ponferrada.

–Solicitud de don Miguel Meléndez Tercero, uso vivienda unifamiliar, en el término municipal de Castropodame.

León, 25 de noviembre de 1994.–El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

12083

Núm. 11664.–2.688 ptas.

\*\*\*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3.2.<sup>a</sup> c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE número 156 de 30 de junio de 1992), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto considere pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

–Solicitud de don Camilo Pérez Canedo, “Pérez Canedo, S.A.”, uso nave para servicio–taller de reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria pesada y vehículos de obras, en el término municipal de Cubillos del Sil.

–Solicitud de don Camilo Pérez Canedo, “Transportes Especiales del Bierzo, S.A.”, uso nave para reparación, mantenimiento, lavado y engrase de vehículos industriales, principalmente camiones pesados, en el término municipal de Cubillos del Sil.

–Solicitud del Ayuntamiento de Igüña, uso construcción de piscinas, pistas polideportivas y depósito de regulación de abastecimiento en el término municipal de Igüña.

–Solicitud de don Francisco J. Rodríguez Rodríguez, uso vivienda unifamiliar, en el término municipal de Camponaraya.

–Solicitud de don Pablo Rodríguez Fernández, uso vivienda unifamiliar, en el término municipal de Carracedelo.

–Solicitud de don Segisfredo Martínez Bernardo, uso vivienda unifamiliar, en el término municipal de San Cristóbal de la Polantera.

–Solicitud de Casas de Canadá, S.L., uso dos viviendas unifamiliares, en el término municipal de Cabañas Raras.

León, 23 de noviembre de 1994.–El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

12086

Núm. 11665.–4.144 ptas.

\*\*\*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3.2.<sup>a</sup> c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE número 156 de 30 de junio de 1992), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto considere pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

–Solicitud de don Rubén Guerra del Campo, uso construcción camping 2.<sup>a</sup> categoría, en el término municipal de Posada de Valdeón.

–Solicitud de doña María Concepción Fernández Pérez, uso nave para venta de neumáticos, en el término municipal de Camponaraya.

León, 23 de noviembre de 1994.–El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

12088

Núm. 11666.–2.464 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Miguel Angel Orallo Reguera.

Bar Marisquería.

Antolín López Peláez, 25, bajo.

Ponferrada, 23 de noviembre de 1994.–El Alcalde, Celso López Gavela.

11821

Núm. 11667.–1.568 ptas.

#### FUENTES DE CARBAJAL

Dictaminadas las cuentas anuales de 1992, (Cuenta General, Cuenta de Patrimonio y Cuenta de Operaciones no presupuestarias), se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días y ocho más, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Carbajal, 22 de noviembre de 1994.–El Alcalde, Juan José Ortega Vaquero.

\*\*\*

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal los expedientes de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales por las obras de pavimentación de calles en Fuentes de Carbajal (PPOS 93) y pavimentación de calles en Carbajal de Fuentes (PPOS 94) aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, por espacio de treinta días, al objeto de que los interesados puedan interponer las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Carbajal, 22 de noviembre de 1994.–Juan José Ortega Vaquero.

11723

Núm. 11668.–560 ptas.

#### GORDONCILLO

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente la Ordenanza que regula los



ficheros automatizados de esta Entidad en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entrada y salida.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de 30 días, para examen y reclamaciones.

Gordoncillo, 22 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

11726 Núm. 11669.—420 ptas.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1994, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales de la obra de "Pavimentación de calles en Gordoncillo, 1.ª fase", siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

—Coste total de la obra: 2.859.078 pesetas.

—Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento: 918.234 pesetas.

—Cantidad a repartir en contribuciones especiales: 90 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento.

—Módulo de reparto: Los metros lineales de los inmuebles especialmente beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, así mismo, durante este periodo los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Gordoncillo, 24 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

11817 Núm. 11670.—644 ptas.

#### VILLABLINO

Habiéndose solicitado la devolución de fianza depositada por la empresa Manuel López Rodríguez, como garantía de la ejecución de las obras: Adaptación del Hogar del Pensionista de Villablino, jardín de San Miguel de Villablino y remodelación y restauración de la Casa Consistorial de Villablino, mediante avales por importe de 353.346 pesetas, 576.674 pesetas y 246.640 pesetas, respectivamente, se somete a información pública por un periodo de quince días, durante el cual podrán presentar reclamaciones, en las oficinas municipales, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario, por razón de los contratos garantizados.

Villablino, 22 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

11727 Núm. 11671.—1.568 ptas.

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 1994, la memoria valorada de la obra "Pavimentación y saneamiento calle La Molinera", redactada por el señor Ingeniero Técnico Industrial don Antonio Garea Araujo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.741.169 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a horas de oficina, de 9 a 14 horas, en la

Secretaría municipal, para su examen y reclamaciones, entendiéndose la aprobación como definitiva, en el caso de no presentarse reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, a 17 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

11728 Núm. 11672.—1.568 ptas.

#### CACABELOS

Por don Juan Manuel García González, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar, en la plaza Santuario, 1, Cacabelos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 24 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11810 Núm. 11673.—1.344 ptas.

#### VILLADANGOS DEL PARAMO

Intentada infructuosamente por el trámite usual de notificación previsto en los párrafos 1 y 2 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente y en ejercicio de la facultad a que se refiere el párrafo 4 de dicha disposición, se notifica el siguiente Decreto de la Alcaldía a don José Ramón Alcoba Fierro, cuyo último domicilio conocido fue c/ Ronda Sancti Spiritus, 33-4.º de Salamanca.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto aprobar las liquidaciones definitivas de las contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en el Barrio de la Estación de Villadangos".

—Coste definitivo de las obras: 2.843.892 pesetas.

—Coste soportado por el Ayuntamiento: 1.567.050 pesetas.

—Importe a repartir en contribuciones especiales: 642.815 pesetas.

—Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

—Total módulos computados: 218,90 metros.

—Valor de cada módulo: 2.937 pesetas.

—Módulos imputables a su propiedad: 99,60 metros.

—Importe de la cuota: 292.525 pesetas.

Plazo de ingreso

Si la publicación de este anuncio tiene lugar entre los días 1 y 15 de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 5 del mes siguiente. Si se publica entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de publicación hasta el 20 del mes siguiente.

Procedimiento de apremio.

Vencidos los plazos de ingreso indicados sin que hubiera satisfecho la deuda, le será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 %.

Lugar de pago

La cuota asignada podrá ingresarla a favor de este Ayuntamiento, en Caja España, sucursal de Villadangos del Páramo, cta. 2541724.

Recursos

a) De reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente liquidación, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación y no existe resolución sobre el mismo.

b) Contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, en el plazo de dos meses siguientes a la notificación

del decreto resolutorio de los recursos de reposición, si es expreso, y en el de un año desde la interposición de dicho recurso, si el Ayuntamiento no lo resolviera expresamente.

Podrá así mismo utilizar cualquier otro recurso que crea conveniente.

Villadangos del Páramo, 18 de noviembre de 1994.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

11811 Núm. 11674.—1.428 ptas.

#### MATALLANA DE TORIO

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Ofician de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Matallana de Torio, 25 de noviembre de 1994.—El Presidente, Nieves Tascón López.

11813 Núm. 11675.—560 ptas.

#### TRABADELO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1994, aprobó el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Florencio Luna Fernández para las obras de "Equipamiento cultural y deportivo en San Fiz Do Seo, 1.ª fase".

El citado documento permanecerá expuesto al público en estas oficinas municipales a efectos de reclamaciones que puedan formularse.

Trabadelo, 4 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1994, aprobó el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Juan José López de la Fuente, con destino a las obras de "Instalaciones deportivas en Trabadelo, 3.ª fase".

El citado documento permanecerá expuesto al público en estas oficinas municipales a efectos de oír las reclamaciones que se registren.

Trabadelo, 4 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11814 Núm. 11676.—560 ptas.

#### CIMANES DE LA VEGA

Por doña Benita Rodríguez Huerga, en representación de la Comunidad de Bienes de Bariones de la Vega, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia de apertura de un establecimiento dedicado a la actividad de confección de prendas de vestir o manufacturado textil, con una superficie de 65 metros cuadrados, a instalar en la c/ El Agua, número 8, de la localidad de Bariones de la Vega.

El expediente se encuentra sometido a información pública por espacio de 15 días en las dependencias municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas y Decreto 159/1994, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la citada Ley de Actividades Clasificadas.

Cimanes de la Vega, 24 de noviembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

11816 Núm. 11677.—1.792 ptas.

#### BOÑAR

Por don Delfino Reyes Sanmartín, vecino de León, con domicilio en la calle Mariano Andrés, 123, y con DNI, número 9.645.804, se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad del establecimiento conocido como bar "Viejo", situado en Boñar, avenida de la Constitución, 37, bajo, para inscribir el mismo a su nombre y dar de baja a su anterior titular doña María Paz Rodríguez Fuertes.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 24 de noviembre de 1994.—La Alcaldesa, Celia Reguero.

11819 Núm. 11678.—1.792 ptas.

\*\*\*

Por doña Ana Micaela Vélez Salán, vecina de Boñar, con domicilio en la calle San Roque, 1, y en posesión del NIF número 9.784.222-E, se solicita licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un local comercial para la venta menor de mercadería y paquetería, situado en Boñar, Avda. de la Constitución, 30, bajo.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 24 de noviembre de 1994.—La Alcaldesa, Celia Reguero.

11820 Núm. 11679.—1.680 ptas.

#### VILLAZANZO DE VALDERADUEY

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en las dependencias municipales por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la citada Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento. Si durante dicho plazo no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

\*\*\*

Solicitada por don Lucio Bartolomé Pérez, licencia de apertura de nave ganadera destinada a ganado vacuno, sita en la localidad de Velilla de Valderaduey, fuera del caso urbano, el expediente de razón se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello de

acuerdo con lo establecido en la Ley de Actividades Clasificadas y en su Reglamento de aplicación.

\* \* \*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 1994, aprobó inicialmente la derogación de las ordenanzas reguladoras de precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y precio público por tránsito de ganados. El expediente de razón se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Villazanzo, 24 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Julián Martínez Antón.

11822 Núm. 11680.—1.484 ptas.

#### SAHAGUN

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1994, se aprueban inicialmente los siguientes estatutos:

—Patronato municipal "Sahagún Villa Arqueológica"

—Patronato municipal para la promoción de viviendas.

—Asociación de desarrollo rural comarcal "Abercos".

Se exponen al público por un periodo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y reclamación.

Sahagún, 18 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

11823 Núm. 11681.—364 ptas.

#### SOTO Y AMIO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1993, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto a sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales y 8 días más los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que las examine y en su caso las apruebe, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 números 3 y 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Soto y Amío, 1 de diciembre de 1994.—El Alcalde, César González García.

12119 Núm. 11682.—448 ptas.

#### MAGAZ DE CEPEDA

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/94, se considera aprobado definitivamente con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

AUMENTOS	
	Pesetas
Capítulo 1.º	215.000
Capítulo 2.º	500.000
Capítulo 4.º	100.000
Capítulo 6.º	2.500.000
Capítulo 7.º	2.675.000
Total	5.990.000

Deducciones:

Remanente líquido de tesorería: 5.990.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158-2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo saber que contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Magaz de Cepeda, 1 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

12120 Núm. 11683.—616 ptas.

#### GARRAFE DE TORIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular del mismo.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la Secretaría municipal, junto con la correspondiente solicitud escrita y, en el plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento.

b) Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Los interesados podrán solicitar más información en estas dependencias municipales sobre las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, así como de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden el ejercicio de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Garrafe de Torío, 30 de noviembre de 1994.—El Alcalde, José Estalote Calo.

12110 Núm. 11684.—784 ptas.

#### VILLAMANDOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

#### INGRESOS

	Pesetas
<b>A) Operaciones Corrientes</b>	
Cap. 1 Impuestos directos	4.203.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	417.305
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	9.619.638
Cap. 4 Transferencias corrientes	8.629.500
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	3.062.345
<b>B) Operaciones de capital</b>	
Cap. 7 Transferencias de capital	9.479.734
Cap. 9 Pasivos financieros	600.000
Total	36.011.522

## GASTOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes	
Cap. 1 Gastos de personal	5.702.848
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	6.595.927
Cap. 3 Gastos financieros	560.250
Cap. 4 Transferencias corrientes	150.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6 Inversiones reales	14.524.096
Cap. 7 Transferencias de capital	7.686.500
Cap. 9 Pasivos financieros	791.901
<b>Total gastos</b>	<b>36.011.522</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario: Secretario-Interventor. Grupo B. Escala Habilitación Nacional. Nivel 16.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Villamandos, 1 de diciembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).  
12113 Núm. 11685.—1.120 ptas.

## CAMPONARAYA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el "Proyecto técnico de las obras de ensanche de calzada y refuerzo del firme del camino vecinal de Hervededo a Cortiguera", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Isidro Balboa Franganillo, en el mes de octubre pasado, cuyo presupuesto asciende a 30.000.000 pesetas, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, de los días laborales, por espacio de quince días, para su examen y presentación por escrito de las reclamaciones o sugerencias, que se estimen oportunas, por quienes estén legitimados para ello, durante los días y horas expresados.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya, 23 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.  
11943 Núm. 11686.—420 ptas.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente Presupuesto de 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley R. de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Camponaraya, 25 de noviembre de 1994.—El Presidente, Antonio Canedo Aller.  
11950 Núm. 11687.—308 ptas.

## SANTA ELENA DE JAMUZ

Aprobada y ratificada la cesión de un solar de 3.000 metros cuadrados en Jiménez de Jamuz, al sitio denominado Camino Castro, a la Junta de Castilla y León, propiedad de este Ayuntamiento, para la construcción de un grupo de 30 viviendas de promoción pública, se expone al público por el plazo de 15 días para examen y reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 110, f del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en orden a la subsanación del oportuno trámite.

Santa Elena de Jamuz, 22 de noviembre de 1994.—El Alcalde, Valentín González Carbajo.  
11827 Núm. 11688.—308 ptas.

## Entidades Menores

## Juntas Vecinales

## JIMENEZ DE JAMUZ

Aprobada y ratificada la cesión de un solar de 3.175 metros cuadrados en Jiménez de Jamuz, al sitio denominado Camino Castro, a la Junta de Castilla y León, propiedad de esta Junta Vecinal, para la construcción de un grupo de 30 viviendas de promoción pública, se expone al público por el plazo de 15 días para examen y reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 110, f, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en orden a la subsanación del oportuno trámite.

Jiménez de Jamuz, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente, Andrés Gordón González.

11825 Núm. 11689.—308 ptas.

\* \* \*

Aprobada y ratificada la cesión de un solar de 3.000 metros cuadrados en Jiménez de Jamuz, al sitio denominado Camino Castro, al Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, propiedad de esta Junta Vecinal, para la construcción de un grupo de 30 viviendas de promoción pública, se expone al público por el plazo de 15 días para examen y reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 110, f, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en orden a la subsanación del oportuno trámite.

Jiménez de Jamuz, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente, Andrés Gordón González.

11826 Núm. 11690.—280 ptas.

## SANTA MARINA DEL REY

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1994, acordó aprobar de forma provisional, el presupuesto para el ejercicio de 1994.

Dicho acuerdo con su expediente, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

El citado acuerdo de aprobación provisional, se considerará elevado a definitivo de no producirse reclamaciones sobre el mismo, en el periodo de exposición pública.

Santa Marina del Rey, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

11818 Núm. 11691.—392 ptas.

## Administración de Justicia

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

## NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 350/1990, a instancia de doña Isidora González Fernández, vecina de Mansilla y representada por el Procurador señor Díez Lago, contra don Fernando Pérez Castro, vecino de León, Procurador señor González Varas, autos de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan, señalándose para el acto del remate, respectivamente, los días 8 de febrero de 1995; 8 de marzo, siguiente

y la tercera el día 5 de abril de 1995, a las 12 horas, en este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar, al menos, el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta.

#### Bienes objeto de subasta:

Unico.-Vivienda situada en la calle Cipriano de la Huerqa, número 4-60. B) de León. Vivienda tipo E). Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, sección 1.ª. Tomo 1.114, libro 70, finca número 8.120. Valorada en 12.492.401 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 2122-000-15-350/90, el 20% de la tasación; que no podrá adquirirse para ceder a tercero, más que en el caso del acreedor; que no ha sido suplida la falta de titulación; que los autos podrán ser examinados en horas hábiles, y por las personas interesadas en la subasta, en los días precedentes a los señalamientos efectuados; y que se admitirán posturas por escrito y no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Dado en León a 14 de noviembre de 1994.-E/ Ricardo Rodríguez López.-El Secretario (ilegible).

11888

Núm. 11692.-4.144 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado de mi cargo y con el número 38/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Central de Leasing, S.A., representado por el Procurador señor Muñoz Bernuy, contra Imprenta Mijares, S.A., y Carlos Mijares Serrano, sobre reclamación de 4.117.960 pesetas, en cuyo procedimiento y resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios y tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 8 de febrero, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta número 2124-0000-17-0038/94 una cantidad igual, por lo menos, al 20% tipo de la subasta, o del tipo de la segunda subasta, de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda subasta, el día 8 de marzo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 7 de abril, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Los bienes objeto de subasta son:

-Derechos de traspaso del local sito en la calle Villabenevente, número 14, de León, valorando los mismos en 2.650.000 pesetas.

-Vehículo turismo matrícula LE-7117-N, valorado en 175.000 pesetas.

-Finca urbana casa y huerta sitas en el término de Villafañe, Ayuntamiento de Villasabariego, inscritas en el Registro de la Propiedad número 2 de León, Ayuntamiento de Villasabariego, finca 5.506, libro 60, tomo 2.482, folio 69. Valorada en 26.765.000 pesetas.

Y para que sirva de publicación, expido el presente en León a 10 de noviembre de 1994.-M/ María Pilar Robles García.-El Secretario Acctal. (ilegible).

11516

Núm. 11693.-5.936 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 85/84M La Vec., se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de Compañía Telefónica Nacional de España, representado por el Procurador señor Prida Carrillo, contra don Antonio Avellaneda García, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª-La primera subasta se celebrará el día 31 de enero a las 12.30 horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, 6. Tipo de subasta 2.092.360 pesetas, que es el valor pericial.

2.ª-La segunda el día 7 de marzo a las 12.30 horas. Y la tercera el día 4 de abril a las 12.30 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 1.569.270. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª-Los licitadores -excepto el acreedor demandante-, para tomar parte, deberán consignar previamente, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, y acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 213400014008584 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª-Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª-No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª-Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

Una sexta parte indivisa de las siguientes fincas:

Finca número 7.381, urbana, planta primera del edificio sito en Toldanos, Ayuntamiento de Villaturiel, Ctra. Adanero-Gijón, Km. 315,3. Superficie útil de 68 m. y 2 dm. cuadrados. Se valora en 1.005.607 pesetas.

Finca número 7.382, urbana planta primera del edificio sito en Toldanos, Ayuntamiento de Villaturiel, Ctra. Adanero-Gijón, Km. 315,3. Superficie útil de 75,42 metros cuadrados, valorada pericialmente en 1.086.752 pesetas.

Dado en León a 14 de noviembre de 1994.—E/ Irene García Brugos.—El Secretario Judicial (ilegible).

11517 Núm. 11694.—6.384 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 363/1993, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Lázaro Revilla Pellitero y contra doña María Trinidad Revilla Rebollo sobre reclamación de 1.621.895 pesetas de principal, más otras 800.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios o tipos que se indican, los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las 12 horas del día 26 de enero de 1995 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta que es el de tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en Secretaría; que las posturas no podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedan subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda subasta las 12 horas del día 23 de febrero de 1995, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera subasta, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12 horas del día 30 de marzo de 1995, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### Los bienes objeto de subasta son:

1.—Urbana: Casa en el casco de Valdespino Cerón, término municipal de Matanza de los Oteros, en la carretera de Valencia, sin número, y de extensión superficial aproximada de 240 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Fausto Pellitero; izquierda, calle, y fondo, Prudencio Merino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, tomo 992, folio 13, finca número 4.495.

Valorada en 2.500.000 pesetas.

2.—Urbana—corral en el casco de Valdespino Cerón, término municipal de Matanza de los Oteros, en la carretera de Valencia, sin número, y de extensión superficial aproximada de doscientos metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Claudiano Bernardo; izquierda, calle; y fondo, Isidro González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, tomo 992, folio 14, finca número 4.495—bis.

Valorado en 650.000 pesetas.

Dado en León a 26 de octubre de 1994.—E/ María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

11374 Núm. 11695.—7.392 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de desahucio, seguidos en este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 4 de octubre de 1994. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de desahucio por falta de pago de vivienda, seguidos ante este Juzgado con el número 366/94, promovidos por Maximiliano Muñoz García, frente a Gerardo Díez Gutiérrez y en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Maximiliano Muñoz García, frente a Gerardo Díez Gutiérrez, quien no compareció al acto del juicio, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en la calle Pérez Galdós, número 42, entresuelo derecha, de esta ciudad, por falta de pago de las rentas pactadas, y declaro haber lugar al desahucio del demandado, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja en el plazo legal. Con imposición de costas al demandado. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado por término de tres días y para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 3 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

11349 Núm. 11696.—3.472 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 444/93 y promovidos por Bansander de Leasing, S.A., contra Gutiérrez e Hijos, S.A., y contra don Abilio Gutiérrez Rodríguez, domiciliados en calle Cardenal Cisneros, 65, de León, en reclamación de 14.318.316 pesetas de principal más otras 5.000.000 de pesetas para intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en única subasta pública, por término de veinte días, el bien embargado a la parte demandada, que luego se relacionará, y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo Sáenz de Miera, de esta localidad y el día 10 de febrero, a las 10 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV de esta localidad, oficina Juzgados, cuenta número 2119000017044493 una cantidad no inferior al 20% del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedará en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate que no podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un

tercero, salvo en el caso del ejecutante, quien deberá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados por la Ley.

Sexta: Que la certificación expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría a disposición de los interesados, entendiéndose que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar y entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### El bien que se subasta y su precio es el siguiente:

—Camión marca Renault, modelo DG 300 19, con grúa HIAB 120,4 y Caja Basculante, con número de bastidor VSYW17T5GMM081309 y matrícula LE-5009-V.

Valoración: 3.500.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en León a 16 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

11600

Núm. 11697.—6.272 ptas.

\* \* \*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 18/94 y promovidos por Industrias Cárnicas Criado, S.A., representada por la Procuradora señora Díez Lago, contra don Pablo Antonio Garrido Pascual, domiciliado en calle Donoso Cortés, 21, 5.º B, de León, sobre reclamación de 502.808 pesetas más otras 250.000 ptas., para intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada, que luego se relacionarán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo Sáenz de Miera de esta localidad, el día 10 de febrero de 1995 para la primera, 10 de marzo para la segunda y el 10 de abril para la tercera, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV de esta localidad, oficina de Juzgados, cuenta número 2119000017001894, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de la primera y segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 %, y la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedará en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate que no podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo en el caso del ejecutante, quien deberá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que, a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la

subasta a fin de que, si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Sexta: Que respecto a los títulos de propiedad las certificaciones de cargas se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador se conforma con las mismas.

Séptima: Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Los bienes que se subastan y sus precios son los siguientes:

—Urbana: Finca número doce. Vivienda izquierda, según se sube la escalera, de la planta quinta de las superiores a la baja, de la casa en construcción sita en León, calle Donoso Cortés, con vuelta a la calle Goya. Es de tipo B de la cédula de calificación provisional, y tiene una superficie construida, incluyendo la parte proporcional de elementos comunes, de ochenta metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Tomando como frente a la calle de su situación: Frente, calle Donoso Cortés, a la que tiene una terraza cubierta y vivienda derecha tipo A de su misma planta; derecha, patio de luces y finca de don Juan García; izquierda, rellano de escalera y vivienda derecha tipo A de su misma planta; y fondo, vivienda tipo A de su misma planta, rellano y caja de escalera y patio de luces. Su cuota de participación en el total valor del inmueble es de 8,5395950%. Es parte de la número 1759, al folio 185 vuelto, del libro 23 de la Sección 2.ª del Ayuntamiento de León, tomo 1.719, inscripción 2.ª que es la extensa. Inscrita al folio 229, finca 2.075, libro 27 de la Sección 2.ª, tomo 1751.

Valoración: 4.900.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el tablón de anuncios de este Juzgado, en León a 17 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

11579

Núm. 11698.—8.400 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### LA ACEQUIA DE VEGAMESADA

Por el presente se convoca a Junta General Ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes, la que tendrá lugar el día 25 del mes actual, a las doce horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, si no se hubiese reunido suficiente número de partícipes para poder celebrarse en primera, en los locales de la Escuela Nacional de Villabuena, y con arreglo a la siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Examen memoria semestral presentada sindicato.
2. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos y gastos para 1995
3. Elección de cargos vacantes.
4. Ruegos y preguntas.

Villabuena, 2 de diciembre de 1994.—El Presidente (ilegible).  
12144

Núm. 11699.—1.680 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1994